

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y HEINEKEN ESPAÑA S.A. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En Sevilla, a 21 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Jorge Paradela Gutiérrez, Director de Relaciones Corporativas de Heineken España, con DNI número _____, que interviene en representación de Heineken España S.A., con CIF . A-28006013, con domicilio social en Avenida de Andalucía 1, 41007, Sevilla y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de los poderes que le han sido conferidos por poder notarial ante el Notario de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conrradi con fecha 17 de diciembre de 2015 y bajo el nº 5338 de su protocolo. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3197, Folio 115, Hoja SE-40.424, Inscripción 144ª.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, y a tal efecto, libremente.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 195 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.

De acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Así mismo, y en virtud del artículo 57.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es

competente en materia de marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos. Y de acuerdo a su art. 57.1.f) también lo es en fauna y flora silvestres.

SEGUNDO.- El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, atribuye a dicha Consejería competencias en materia de medio ambiente y agua, como son el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio; la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, además de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.

TERCERO.- La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria, o convenios y normativas internacionales.

CUARTO.- Las zonas húmedas son terrenos de importancia vital para la conservación de hábitats y especies. Andalucía posee uno de los patrimonios de humedales más ricos y variados del Estado español y la Unión Europea.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, consciente de la necesidad de asegurar la conservación de estos ecosistemas, elaboró en 2002 el Plan Andaluz de Humedales que fomenta el uso racional de los humedales e integra los valores ecológicos, económicos, socioculturales y científicos que confluyen en estos espacios.

En el marco de este plan, en 2004 se creó el Comité Andaluz de Humedales y el Inventario de Humedales de Andalucía. El Comité tiene como objetivo promover la coordinación y participación activa en la gestión de humedales, y el Inventario constituye un catálogo de zonas húmedas andaluzas de especial valor natural.

QUINTO.- Entre las zonas húmedas andaluzas que son espacios naturales protegidos, se encuentran espacios tan destacados como Doñana, Fuentedepiedra y las Reservas Naturales de la provincia de Sevilla y Cádiz, entre otras.

Doñana es uno de los espacios protegidos más importantes del territorio andaluz, donde se alberga una biodiversidad única, destacando algunas especies tan emblemáticas como el lince ibérico y el águila imperial, hoy en día en peligro de extinción. Se constituye como una de las zonas húmedas más importantes de Europa.

En Doñana concurren las siguientes figuras de protección: Parque Nacional, Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC), Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA), y otras a nivel internacional, como son: Reserva de la Biosfera, humedal Ramsar, Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO y espacio incluido en la Green List por UICN. También existe la figura de gestión Espacio Natural Doñana, que engloba los territorios protegidos bajo las figuras de Parque Nacional y Parque Natural.

Las Reservas Naturales constituidas por zonas húmedas en la provincia de Sevilla son cuatro: Complejo Endorreico de La Lantejuela, Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas, Complejo Endorreico de Utrera y la Laguna del Gosque. Además, en la Zona de Especial Conservación para

las Aves (ZEPA) Campiñas de Sevilla ES6180017, se localizan otras lagunas catalogadas en el Inventario de Humedales de Andalucía, como son la Laguna del Terrosillo o la de Ruiz Sánchez.

SEXTO.- La conservación de la biodiversidad de Andalucía es una de las principales responsabilidades de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Entre las especies objeto de especial atención en la Comunidad Autónoma destacan las propias de hábitat esteparios, entre los que se encuentran las áreas de cultivo cerealista, que se encuentran amenazadas por factores como el abandono de las prácticas agrícolas tradicionales, el cambio de uso del suelo o la utilización de prácticas de manejo que no son adecuadas para la conservación de estas especies. En base a ello, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2011 se aprobó el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, que incluye a 2 especies en peligro de extinción (avutarda y torillo andaluz) y 5 especies vulnerables (aguilucho cenizo, alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega y sísón).

SÉPTIMO.- La conservación de la biodiversidad ligada a medios agrícolas requiere de un acercamiento particular que permita forjar alianzas con los agricultores, de manera que la actividad productiva se lleve a cabo de modo compatible con la presencia de la fauna y flora de interés. En este sentido, la figura de la custodia del territorio constituye una herramienta de gran valor para diseñar programas de responsabilidad y compromiso compartido. Los avances en este sentido redundan en beneficio para toda la cadenas de producción, especialmente de cara a la comunicación social, puesto que es posible asociar como imagen de calidad el compromiso con la conservación de la naturaleza.

OCTAVO.- Heineken España S.A., es una empresa mercantil, legalmente constituida en Sevilla, el 8 de agosto de 2000, mediante fusión de las Sociedades S.A. El Águila, Heineken España, S.A. Unipersonal, Grupo Cruzcampo, S.A. y Berferuga Properties Investments Holding, S.A., que goza de personalidad jurídica propia y está inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, cuyos objeto social principal es la fabricación y comercialización de cervezas.

Esta empresa, heredera de una gran tradición cervecera española, cuenta con más de un siglo de experiencia empresarial. La fusión en el año 2000 dio origen a Heineken España S.A. y supuso el inicio de una aventura empresarial que aúna la tradición y la historia con una profunda pasión por la cerveza.

Heineken España S.A. tiene un fuerte vínculo con Andalucía que se remonta a 1904, año en el que se inició la construcción de la antigua fábrica de la Cruz del Campo en Avenida de Andalucía nº1 de Sevilla, actual emplazamiento de la Sede Social y de la Fundación Cruzcampo, suponiendo más de 110 años ligados a la historia de esta región.

Hoy día, Heineken España S.A. es una de las empresas líderes del sector cervecero español y una de las primeras del sector de alimentación y bebidas, comercializando el más amplio abanico de cervezas del mercado con 46 variedades. La Compañía es también líder del sector en hostelería y restauración, centrada en la innovación como palanca de generación de valor para el canal hostelería y en el servicio a clientes hosteleros como vía de crecimiento.

Actualmente Heineken España S.A. está presente en la Comunidad Autónoma de Andalucía con dos plantas productivas ubicadas en Sevilla y Jaén (la primera inaugurada por esta empresa en 2008 y la segunda adquirida por Cruzcampo cuando compró la empresa cervecera El Alcázar en 1985), una sede, una fundación y cinco delegaciones comerciales con cerca de un 40% de la plantilla total de la Compañía en España. Además, está presente a través de dos Escuelas de Hostelería Fundación Cruzcampo.

NOVENO.- La sostenibilidad en Heineken España S.A. está totalmente integrada en la compañía y constituye una de las 6 prioridades clave de la estrategia de negocio. La estrategia de sostenibilidad "Brindando un Mundo Mejor" permite generar valor compartido para clientes, colaboradores y la sociedad en general. "Brindando un Mundo Mejor" se estructura en torno a 6 líneas de actuación prioritarias: protección de las fuentes de agua; reducción de las emisiones de CO₂; compras locales y sostenibles; consumo responsable; seguridad y salud; y creciendo con las comunidades.

En el marco de su política empresarial de sostenibilidad, Heineken España S.A. pretende colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía, con el fin de desarrollar su actuación prioritaria sobre la protección de las fuentes de agua.

Heineken España S.A. entiende que, a pesar de los esfuerzos que se realizan para reducir al máximo su consumo de agua, siempre hay una parte de la misma que no está garantizada que retorne a la cuenca hídrica de donde fue obtenida. En concreto, el agua que contiene la botella y la que se evapora en el propio proceso de fabricación. Por ello, Heineken España S.A. pretende desarrollar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entre otras actuaciones, proyectos medioambientales en la cuenca hidrológica del Guadalquivir que permitan restituir al medio ambiente una cantidad de agua cercana a los 700.000 m³.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este convenio marco el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Heineken España S.A., en lo relativo a determinar los compromisos necesarios para llevar a cabo la colaboración en actuaciones que redunden en la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía, en particular la restauración ecológica de zonas húmedas, la conservación de la biodiversidad, la puesta en valor del capital natural, la promoción de tareas de sensibilización ambiental, entre otras.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollar actuaciones que redunden en la mejora del medio natural y los espacios protegidos de Andalucía, en particular la restauración ecológica de zonas húmedas, la conservación de la biodiversidad, la puesta en valor del capital natural y la promoción de tareas de sensibilización ambiental, entre otras.
- Gestionar, coordinar y promover la disponibilidad de los medios humanos y materiales que cada una, en su ámbito y dentro de sus atribuciones, considere necesarios.

- Identificar nuevas actuaciones, susceptibles de implementarse mediante este Convenio.

Ambas partes se informarán mutuamente de cualquier incidencia relevante que pudiera producirse en el desarrollo de este Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Heineken España S.A. formalizarán sus actividades de cooperación en forma de Acuerdos específicos de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco.

En caso de ser necesario en alguna de las actuaciones previstas, se coordinarán las mismas con el Organismo de Cuenca correspondiente.

TERCERA.- TAREAS A REALIZAR.

En una primera fase, las partes se comprometen a llevar a cabo las tareas descritas en un primer Acuerdo Específico de Colaboración, que corresponderá a un proyecto de restauración de humedales, actuaciones complementarias y de puesta en valor, y medidas para el ahorro de agua en las instalaciones administrativas y de uso público en el espacio natural Doñana y su entorno.

Posteriormente, se podrán suscribir Acuerdos Específicos de Colaboración con cualquier otra tarea que pueda ser identificada de acuerdo a la cláusula segunda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se encargará de las siguientes funciones:

- Establecimiento del ámbito de actuación.
- Cualquier otra que se establezca para cada actuación específica en el marco de este convenio.

Por su parte Heineken España S. A. se compromete a hacer frente a los costes de ejecución de los proyectos específicos, previo acuerdo del importe económico de los mismos entre las partes firmantes de este convenio y con el asesoramiento de la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula quinta.

En todo momento, habrá una comunicación entre las dos partes que redunde en la mejor consecución de los objetivos.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que será el órgano encargado de tutelar desde la perspectiva de la colaboración y cooperación, de la aplicación del presente Convenio Marco.

Dicha Comisión Mixta estará compuesta por los representantes que a tal fin designen cada una de las entidades e instituciones participantes, atendiendo a la siguiente composición:

- Dos vocales en representación de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.
- Dos vocales en representación de Heineken España S.A, designados por la persona que ostente su Presidencia.

La Comisión se constituirá en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de firma del presente Convenio Marco.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Marco, debiendo elaborarse por la persona que ostente la Secretaría de la Comisión un acta de las sesiones que se celebren.

La Secretaría de la Comisión será ocupada conforme se prevé en la cláusula novena del presente Convenio Marco.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes, que entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá proponer cualquier otra tarea diferente a las identificadas en la cláusula tercera.

La Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano encargado de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación a los términos del presente Convenio.

De forma supletoria o análoga se podrá aplicar el régimen y funcionamiento establecido en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

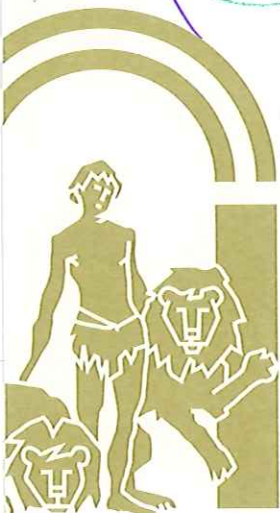
SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones las siguientes, sin perjuicio de las propias de cada parte:

- Realizar el seguimiento de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración.
- Proponer formas de cooperación técnica y administrativa entre las partes, que redunden en el mejor y más coordinado ejercicio de las competencias que les correspondan en el ámbito de la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía.
- Identificar nuevas zonas susceptibles de actuación y desarrollar proyectos de mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

- La designación o, en su caso, la remoción de los miembros que forman parte de esta Comisión Mixta de Seguimiento será efectuada por el órgano competente de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.
- Cada una de las partes podrá designar un suplente para cada miembro titular, que sustituirá a dicho titular cuando, por cualquier motivo, no pudiese asistir a las sesiones para las que fuese convocado.
- Los miembros titulares podrán delegar la representación en otro miembro titular.
- Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento ostentarán esta condición por el tiempo que dure su mandato en las respectivas entidades o instituciones que les nombraron.
- En caso de producirse una nueva configuración de los órganos directivos de las partes firmantes de este Convenio, se deberán renovar los nombramientos en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la nueva configuración.



OCTAVA.- LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Presidencia de la Comisión la ostentará la persona de entre los representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que posea el mayor rango.

Las funciones de la Presidencia de Comisión serán las siguientes:

- Ejercer de portavoz de la Comisión.
- Realizar la convocatoria y los correspondientes órdenes del día de las sesiones de este órgano.
- Ejercer la representación institucional de la Comisión en los distintos actos y foros que así se requiera.
- Dirigir y supervisar el trabajo que realice la Comisión.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

NOVENA.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por una persona funcionaria de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de rango al menos Jefe de Servicio, y tendrá voz, sin voto.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.

Las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración serán realizadas con los medios propios de cada una de las partes. Este Convenio no supone contraprestación económica para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna Adenda al Convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución anticipada. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

DÉCIMO TERCERA.- EFECTOS Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo máximo de igual duración por acuerdo expreso entre las partes firmantes, previa propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, debiéndose formalizar con una antelación mínima de un mes previa a la terminación del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- IDENTIDAD GRÁFICA Y PUBLICIDAD.

En la identificación gráfica de la totalidad de las acciones objeto del presente Convenio, en la publicidad que se realice de las mismas y en la señalización general asociada, se hará constar su justificación y financiación, así como la denominación de las partes signatarias y los logotipos que correspondan conforme a las normas de identidad corporativa de aplicación.

DÉCIMO QUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d), y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con sus términos, todas las partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Fdo.: José Fiscal López



**EL REPRESENTANTE DE
HEINEKEN ESPAÑA S.A.**

Fdo.: Jorge Parádela Gutiérrez

